Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 13 JUL. 2018

G.A.
E-004374

Señor (a):
Beatriz Tovar Carrasquilla
Presidente Delegada
Universidad Libre
NIT: 860.013.798-5
KM 7 Antigua Vía Puerto Colombia
Puerto Colombia-Atlántico

Ref: Auto No. 00001001

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1426-197y 1402-032
I.T. No.001679 del 26/12/2017
Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario / Amira Mejía B.Supervisora

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

C-2716/18
C6-7-153

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 1 0 0 1 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD LIBRE KM 7 ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, decreto 780 de 2106, ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., en ejercicio de sus funciones conforme lo establecido en la ley 99 de 1993, realizó visita técnica de Seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Titulo 10, Artículo 2.8.1.0.6 Decreto 780 de 6 mayo de 2016, obligaciones del Generador a las instalaciones de la UNIVERSIDAD LIBRE, el día 04 de octubre de 2017, ubicada en el KM 7 antigua vía a Puerto Colombia. De dicha visita se desprende el Informe Técnico No.001679 del 26 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron los siguientes hechos de interés:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 530 del 9 de septiembre del 2008 se le otorga una concesión de agua subterránea y un permiso de vertimientos líquidos a la Universidad Libre Seccional Barranquilla y se dictan otras disipaciones.

A través de Auto No. 000531 del 18 de Julio del 2013 notificado el 08 de Agosto del 2013 se admite una solicitud e inicia el trámite de renovación permiso de vertimientos líquidos a la universidad libre seccional Barranquilla.

A través de Auto N° 000533 del 18 de Julio del 2013 notificado el 08 de agosto del 2013 se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 001120 del 2011, Corporación Universidad libre Seccional Barranquilla.

A través de Auto No. 000133 del 01 de abril del 2014 notificado por aviso N° 85 del 1 de abril del 2015 se hacen unos requerimientos a la Universidad Libre sede Puerto Colombia.

Mediante Radicado No. 003127 del 09 de abril del 2014 la Universidad Libre solicita cambio de representante legal.

Mediante Radicado N° 2921 del 8 de abril del 2015, la Universidad solícita actualizar la información de la web.

A través de Oficio Radicado N° 1876 del 21 de 2015 se da respuesta al radicado N° 2921 del 8 de abril del 2015.

Mediante Radicado N° 3774 del 30 de abril del 201 5 la universidad entrega un informe de los recibos de recolección de la empresa SAE y la empresa TRIPLE A primer trimestre del 201 5.

Mediante Radicado N° 5984 del 7 de julio del 2015 2015 la universidad entrega un consolidado de los formatos RH1 del segundo semestre del 2014.

A través de la Resolución 423 del 17 de julio del 2015. Notificado el 11 de agosto del 2015 se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la Universidad Libre Seccional Barranquilla y se dictan otras disposiciones:

- Renovar a la universidad Libre, seccional Barranquilla, identificada con NIT 860.013.798-5 ubicada en el Kilómetro 7 antigua vía Puerto Colombia, representada legalmente por la Señora María Elena Parra o quien haga sus veces ala momento de la notificación, el permiso de vertimientos líquidos

A través de Radicado N° 6954 del 3 de agosto del 2015 la universidad entrega un informe de los recibos de recolección de las empresas SAE y TRIPLE A del segundo trimestre de 2015.

A través de Radicado N° 6956 del 3 de agosto del 2015 la universidad entrega un consolidado de los formatos RH1 del primer semestre del 2.015.

Mediante Radicado N° 2524 del 30 de marzo del 2016 la universidad da respuesta al Auto N° 133 del 2014, información correspondiente del período 2015.

A través de Radicado N° 2850 del 7 de abril del 2016 la universidad entrega un consolidado de los formatos RH1del segundo semestre del 2015.

A través de Radicado N° 3034 del 12 de abril del 2016 la universidad envía información correspondiente del cuarto trimestre del 2015. En cuanto a las actas de disposición final de SAE y recibos de recolección de la TRIPLE A.

A través de Radicado N° 13519 del 14 de septiembre del 2016 la universidad da respuesta al Auto N° 133 del 2014, información correspondiente del periodo 2016.

Mediante Auto N° 699 del 28 de septiembre del 2016. Notificado el 11 de octubre del 2016 se hacen unos requerimientos a la universidad libre, seccional Barranquilla:

- Informar cuales son los puntos de muestreo georreferenciados.
- Presentar un informe donde explique detalladamente que tipio de agua residuales están llegando a la trampa de grasas, dado que lo valores arrojados en la caracterización son totalmente atipicos de los procedentes del agua residuales domesticas de una cafetería.
- Monitorear los siguientes parámetros: Temperatura, Ph. DQO, DB05, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitrógenos Amoniaco, Nitrógeno Total, Coliforme Termotolerantes; se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días continuo de muestreo.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá informarse ante la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlo.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo,' método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorios.

A través del Radicado N° 17675 del 16 de noviembre del 2016. Por medio del cual envía información correspondiente del tercer trimestre del 2016. En cuanto a las actas de disposición final de SAE y recibos de recolección de la TRIPLE A.

Mediante Resolución 809 del 15 de noviembre del 2016. Notificado el 5 de diciembre del 2016 se renueva un permiso una concesión de aguas subterráneas a la Universidad Libre Seccional Barranquilla y se dicta otras disipaciones.

- Renovar a la universidad Libre, seccional Barranquilla, Identificada con NIT 860.013.798-5 ubicada en el Kilómetro 7 antigua vía Puerto Colombia, representada legalmente por la Señora María Elena Parra o quien haga sus veces al momento de la notificación, el permiso otorgado mediante Resolución N° 530 del 2008, para sus aguas residuales domésticas.

A través de Auto N° 134 del 8 de febrero del 2017. Notificado el 7 de marzo del 2017. Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la universidad libre, seccional barranquilla:

A través de Auto N° 134 del 8 de febrero del 2017. Notificado el 7 de marzo del 2017. Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la universidad libre, seccional barranquilla:

- Presentar a la C.R.A los últimos 6 certificados de mantenimiento mensuales realizados por parte de la empresa Mapreinco.
- Presentar a la C.R.A los últimos 6 certificados de mantenimiento mensuales realizados por parte de la empresa Mapreinco correspondientes a la recolección de las aguas residuales proveniente del anfiteatro.

A través de Radicado 2569 del 29 de marzo del 2017. Por medio del cual envía información del Auto 134/2017:

- Certificados de transporte de residuos para disposición final por la empresa MAPREINCO.
- Certificados de transporte de residuos para la disposición final por la empresa SAE.

A través de Radicado N° 4401 del 25 de mayo del 2017. Por medio del cual entrega un consolidado de los formatos RH1 del segundo semestre del 2016.

A través de Radicado N° 4402 del 25 de mayo del 2017. Por medio del cual envía la siguiente información:

- Registros asistenciales de las capacitaciones del Grupo Ambiental Sanitario.
- Certificado de disposición final residuos de las trampas de grasas

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Universidad Libre, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de educación superior, practicas académicas y prácticas de investigación:

- Laboratorios Biológicos.
- Laboratorios de microbiología.
- Anfiteatro.

Las prácticas académicas de la Universidad Libre, las brindas en horario establecidos de 7:00 am a 5:00 pm jornada continua de lunes a viernes. Cabe aclarar que estas prácticas se realizan en las jornadas académicas.

CUMPLIMIENTO

Cumplimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la universidad libre, seccional Barranquilla:	
DISPONE:	
Informar cuales son los puntos de muestreo georreferenciados.	***No cumplió,*** en el expediente no se evidencia información de
Presentar un informe donde explique detalladamente que tipio de agua residuales están llegando a la trampa de grasss, dado que lo valores arrojados en la caracterización son totalmente atípicos de los procedentes del agua residuales domesticas de una	***No cumplió,*** en el expediente no se evidencia información de esta obligación
Monitorear los siguientes parámetros: Temperatura, Ph, DQO, DB05, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitrógenos Amoniaco, Nitrógeno Total, Coliforme Termotolerantes; se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días continuo de	***No cumplió,*** en el expediente no se evidencia información de esta obligación

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá informarse ante la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlo.	***No cumplió,*** en el expediente no se evidencia información de esta obligación
En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorios	***No cumplió,*** en el expediente no se evidencia información de esta obligación
Auto N° 134 del 8 de febrero del 2017. Notificado el 7 de marzo del 2017.	
Requerimiento	**Cumplimiento**
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la universidad libre, seccional barranquilla:	
Presentar a la C.R.A los últimos 6 certificados de mantenimiento mensuales realizados por parte de la empresa la Mapreinco	**Si cumplió,** mediante oficio radicado 2569 del 29 de marzo del 2017
Presentar a la C.R.A los últimos 6 certificados de mantenimiento mensuales realizados por parte de la empresa Mapreinco correspondientes a la recolección de las aguas residuales proveniente del anfiteatro.	**Si cumplió,** mediante oficio radicado 2569 del 29 de marzo del 2017

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.
Se practicó visita a las instalaciones de la Universidad Libre, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Titulo 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la Universidad Libre, ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad recolectada según recibo de recolección Tabla N°3.

Tabla N° 3, cantidad de residuos generados por la Universidad.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub.~ total
3/01/2017	15 kilos			15 kilos
10/01/2017	6 kilos			6 kilos
17/01/2017	8 kilos			8 kilos
Total	29 kilos			29 kilos
Febrero	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. -total
3/02/2017	15 kilos			15 kilos
24/02/2017	11 kilos			11 kilos
Total	26 kilos			26 kilos
Marzo	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub -total
3/03/2017	15 kilo			15 kilo
10/03/2017	28 kilos			28 kilos
24/03/2017	52 kilos			52 kilos
30/03/2017		64 kilos	188 kilos	252 kilos
Total	77 kilos	64 kilos	188 kilos	347 kilos
Abril	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. - total
7/04/2017	18 kilos			18 kilos
21/04/2017	23 kilos			23 kilos
28/04/2017	23 kilos			23 kilos
Total	64 kilos			64 kilos
Mayo	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. -total

05/05/2017	22 kilos			22 kilos
12/05/2017	16 kilos			16 kilos
19/05/2017	32 kilos			32 kilos
26/05/2017	19 kilos			19 kilos
Total	89 kilos			89 kíos
Junio	Biosanitarios	Lámparas	Tóner v otros	Sub. -total
1/06/2017	29 kilos			2.9 kilos
4/06/2017	16 kilos			16 kilos
9/06/2017	16 kilos			16 kilos
16/06/2017	20 kilos			20 kilos
23/06/2017	8 kilos			8 kilos
Total	89 kilos			89 kilos
Julio	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. –total
7/07/2017	6 kilos			6 kilos
14/07/2017	5 kilos			5 kilos
21/067/2017	6 kilos			6 kilos
28/067/2017	1 kilos			1 kilos
Total	18 kilos			18 kilos
Agosto	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. – total
8/08/2016	22 kilos			22 kilos
11/08/2016	8 kilos			8 kilos
19/08/2016	27 kilos			27 kilos
25/08/2016	15 kilos			15 kilos
Total	72 kilos			72 kilos
Septiembre	Biosanitarios	Lámparas	Tóner y otros	Sub. –total
1/09/2016	22 kilos			22 kilos
15/09/2016	17 kilos	2 kilos		19 kilos
23/09/2016	19 kilos	1 kilo		20 kilos
28/09/2016	29 kilos		81 kilos	110 kilos
Total	87 kilos	3 kilos	81 kilos	171 kilos

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Universidad, presento el contrato con la empresa especializada SAE S.A E.S.P, Con Número de Servicio: 012 del 2015, sin embargo no presentó el certificado de vigencia del contrato, ni los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

La Universidad Libre, cuenta con un programa de reciclaje, estos residuos son entregados a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BARRANQUILLA PUERTA DE ORO, con una frecuencia de recolección semestral, en el momento de la visita de seguimiento ambiental presento el contrato con la empresa, de igual forma aporto los permisos ambientales.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los dias lunes, miércoles y viernes. En el momento de la visita de seguimiento ambiental aportaron los recibos de recolección y las facturas de la empresa domiciliaria.

La Universidad Libre, aporto los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las áreas que generan sus residuos.

El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado en el momento de la visita de seguimiento ambiental, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta, los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002 y al Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Universidad, aporto las actas de capacitación en cuanto al manejo de los residuos, sin embargo no se evidencio el cronograma de capacitación del periodo 2017.

servicios que presta, los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002 y al Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Universidad, aporto las actas de capacitación en cuanto al manejo de los residuos, sin embargo no se evidencio el cronograma de capacitación del periodo 2017.

La Universidad Libre, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio unos reactivos en el área de almacenamiento central. Sin embargo la entidad deberá realizar su respectiva disposición final a cargo de una empresa especializada.

En cuanto a los formatos RH1, son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002.

Actualmente la Universidad, no le solicita los formatos RHPS, a la empresa especializada, así como lo establece el anexo 4 de la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos generados son embalados y envasados, según el tipo de residuos generan, sin embargo, no son rotulados, ni etiquetados antes de ser entregados a la empresa especializada.

La Universidad, cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, mediante Resolución N° 423 del 17 de julio del 2015. Notificado el 11 de agosto del 2015. En el momento de la visita de seguimiento ambiental no se evidencio el estudio fisicoquímico de las aguas residuales. Estos vertimientos líquidos generados por la Universidad, son provenientes de las actividades de limpiezas, procedimientos de los laboratorios y del anfiteatro. Las cuales son vertidas al sistema de alcantarillados Municipal.

La Universidad Libre, cuenta con el permiso de concesión de agua, mediante Resolución N° 809 del 15 de noviembre del 2016. Notificado el 5 de diciembre del 2016. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio que el pozo profundo, donde se capta el agua, no se encuentra en funcionamiento desde el mes de enero del 2017.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES N° 1426-197 Y 1402-032:

Luego de la consulta del SIUR, el día 5 de diciembre del 2017, la Universidad Libre, realizo la inscripción del RESPEL e ingreso la información de les residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo de balance del año 2016, a través del aplicativo como generador de residuos o desechos peligrosos de igual forma realizo su respectivo cierre correspondiente. Anexo registro fotográfico imagen 4.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la Universidad Libre y revisada la información del expediente N° 1426 - 197 y 1402 - 032, se puede concluir:

1. Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros dé generadores de residuos peligrosos RESPEL, la Universidad Libre, se registró como generador de residuos peligrosos, actualizo la información en el aplicativo como Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, información verificada en el SIUR. Anexo fotográfico imagen 4, consulta de los periodos de los - balances diligenciados por el establecimiento del generador de RESPEL.

2. La Universidad Libre, cuenta el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalitos y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta, a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

3. En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución .1164 de 2002. Imagen 1 y 2.

4. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la Universidad, ha contratado los servicios de la empresa especializada SAE S.A E.S.P con una "frecuencia semanal.

5. Teniendo en cuenta el tipo de residuos, la cantidad de residuos que genera, los servicios que presta y el nivel de complejidad la Universidad Libre, se considera un usuario de Impacto Medio.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, concedió a la Universidad Libre, la renovación del permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N° 423 del 17 de julio del 2015. Notificado el 11 de agosto del 2015.

Actualmente la Universidad, no ha presentado el estudio fisicoquímico de' las aguas residuales del periodo 2017.

Permiso de Concesión de Agua: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, concedió a la Universidad Libre, la renovación del permiso de Concesión de agua subterránea mediante Resolución 809 del 15 de noviembre del 2016. Notificado el 5 de diciembre del 2016. Sin embargo el pozo profundo, donde se capta el agua, no se encuentra en funcionamiento desde el mes de enero del 2017.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que sobre el particular el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, encarga al Estado de planificar "*el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*", le asigna el deber de "*prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*" y le impone cooperar "*con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Por su parte el Decreto 1076 de 2015 establece en cuanto a la necesidad de licencia ambiental, lo siguiente: *"Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)*

"Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Modificado Decreto 050 de 2108 Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

7. Costo del proyecto, obra o actividad.

8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Jopal

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

***Parágrafo 1°.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

***Parágrafo 2°.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.*

***Parágrafo 3°.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

***Parágrafo 4°.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos".*

*"**Artículo 2.2.6.1.2.1. Clasificación de los residuos o desechos peligrosos.** Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.*

El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico – química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos por el generador.

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y e l Anexo II el presente decreto.

Artículo 2.2.6.1.2.2. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. *La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto.*

Artículo 2.2.6.1.2.3. Procedimiento mediante el cual se puede identificar si un residuo o desecho es peligroso. *Para identificar si un residuo o desecho es peligroso se puede utilizar el siguiente procedimiento:*

a) Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso;

b) A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del presente decreto;

c) A través de la caracterización físico-química de los residuos o desechos generados.

Artículo 2.2.6.1.2.4. Referencia para procedimiento de muestreo y análisis de laboratorio para determinar la peligrosidad de un residuo o desecho peligroso. *Realizar la caracterización físico-química de los mismos, conforme con lo establecido en la Resolución 0062 de 2007 del Ideam o aquella que la modifique o sustituya.*

Parágrafo 1°. *De los laboratorios para la caracterización de residuos o desechos peligrosos. La caracterización físico-química de residuos o desechos peligrosos debe efectuarse en laboratorios acreditados. En tanto se implementan los servicios de laboratorios acreditados para tal fin, los análisis se podrán realizar en laboratorios aceptados por las autoridades ambientales regionales o locales. Las autoridades ambientales definirán los criterios de aceptación de dichos laboratorios y harán pública la lista de los laboratorios aceptados.*

Parágrafo 2°. Actualización de la caracterización. *El generador de un residuo o desecho peligroso debe actualizar la caracterización de sus residuos o desechos peligrosos, particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera el residuo en cuestión; esos cambios pueden incluir, entre otros, variaciones en los insumos y variaciones en las condiciones de operación.*

Artículo 2.2.6.1.2.5. De la presentación de los residuos o desechos peligrosos. *Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya."*

Asimismo, el Decreto 780 de 2016 establece en su "***Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador***. *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*
1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años."

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o las impuestas por la autoridad ambiental competente.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la UNIVERSIDAD LIBRE, identificada con NIT 860.013.798-5. Representada por Beatriz Tovar Carrasquilla o quien haga sus veces, ubicada en el KM 7 Antigua Vía a Puerto Colombia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A la siguiente información a un término no mayor a treinta (30) días:

- Certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).
- Los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Los formatos RHPS, de la empresa transportista debidamente diligenciados como lo establece los anexos A del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Los estudios fisicoquímicos de las aguas residuales de los periodos comprendidos del 2016 y 2017, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/1 OOml, NMP de Coliformes Totales/1 OOml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente. Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

  PARAGRAFO: La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

  a. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en. original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  b. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
  c. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. Lo anterior condicionado al permiso de vertimientos líquidos otorgados mediante la Resolución No. 423 del 17 de julio de 2015, notificado el 11 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 Y 68 de la ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación

personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.001679 del 26 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma será acreedor de las sanciones respectivas, previo proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 11 JUL. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1426-197y 1402-032
I.T. No.001679 del 26/12/2017
Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario / Amira Mejía B.Supervisora